

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2020

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:17 am del 30 de noviembre de 2020

Fin de audiencia: 09:32 am del 30 de noviembre de 2020

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JUDITH PAULINA BURBANO BOLAÑOS

DEMANDADO: JUAN CARLOS LERMA CRUZ

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

DEMANDANTE: JUDITH PAULINA BURBANO BOLAÑOS

APOD. JUDICIAL DTE: YILMAR TAFUR RAMIREZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS LERMA CRUZ

APOD. JUDICIAL DDO: AYDEE QUINTERO RODRIGUEZ

ETAPAS:

A. – CONCILIACION

B. – SENTENCIA

SENTENCIA No. 174

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores JUAN CARLOS LERMA CRUZ y JUDITH PAULINA BURBANO BOLAÑOS, contraído el 17 de mayo de 2007 ante la Notaría Doce de Cali y registrado bajo el indicativo serial No. 04954368.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal LERMA – BURBANO.

CUARTO. ABSTENERSE de elevar pronunciamiento en relación con alimentos del hijo de la pareja por lo considerado.

QUINTO. EXPEDIR copia de la grabación y del acta de la presenta audiencia y ordenar el archivo del presente trámite.

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**229aff0ef70214fa7d6184e1a146de891995753dd340d75753211982269bcfdb**

Documento generado en 01/12/2020 11:49:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**